



Nº int.. 5962033

RECHAZA RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.581 / 2.224

ARICA, 10/11/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 33, del 08.04.2014 de esta Intendencia Regional; la solicitud de reconsideración del 16.09.2015 y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, la extranjera doña Charo HUAMAN ALMONACID, documento de identidad N° [REDACTED], nacida el 28.04.1982 en Perú, nacionalidad PERUANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones mediante informe policial N° 793, del 20.03.2014, que motivó su expulsión del territorio nacional a través de Resolución N° 33, del 08.04.2014, de esta Intendencia Regional, por haber infringido la normas de extranjería, al ingresar en forma clandestina al país.

Que, la referida extranjera presentó solicitud de Reconsideración con fecha 16.09.2015 a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación.

Que, de acuerdo a lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 47189 del 29.10.2015, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud que, es del parecer de no acceder a lo solicitado por no existir antecedentes fundantes que permitan desvirtuar los hechos que se tuvieron al dictar la sanción impuesta; y por infringir lo estipulado en los artículos 2°, 3° y 4° del D.L. N° 1094 de 1975 y el Art. 6° del D.S. N° 597 de 1984, ley de Extranjería y su Reglamento.

Que, además la extranjera contaba con prohibición de ingreso al país dispuesta por Resolución Exenta N° 323 del 18/03/2008, al ser condenada por el delito de Tráfico de Drogas a 5 años y 1 día, causa RIT 181-2008, RUC 0710025907-3, cuya expulsión que se materializó el 30/10/2013.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas, no se accederá a lo solicitado en virtud de que el ingreso clandestino se produce estando vigente una prohibición de ingreso al país y por la gravedad del delito cometido durante su permanencia previa.

R E S U E L V O:

1.- SE RECHAZA la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Resolución N° 33, del 08.04.2014, de esta Intendencia Regional a la extranjera doña Charo HUAMAN ALMONACID, de nacionalidad PERUANA.

de conformidad a la ley.

2.- Notifíquese la presente Resolución

3.- REMÍTASE copia de esta resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, en los términos que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA



GAR/XRC/MSC [9278] 10/11/2015  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Departamento de Extranjería y Migración
- Ministerio de R.R. E.E.
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.